



Resolución Directoral

N° 523 - 2023-VIVIENDA/OGA

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTOS:

El expediente con HT N° 884-2023 y 876-2023, Carta N° 003-2023-APU S.A.C/RH (HT N° 884-2023) y Carta N° 004-2023-APU S.A.C/RH (HT N° 876-2023) registradas con fecha 04 de enero de 2023, el Informe Técnico N° 041-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-EC de fecha 18 de diciembre de 2023, la Nota de Elevación N° 1026-2023-VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 18 de diciembre de 2023, el Informe N° 1129-2023-VIVIENDA/OGAJ de fecha 28 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de diciembre del 2021, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante la Entidad) y la Empresa de Seguridad APU ES TODO S.A.C. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 103-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE TUMBES"*, por el monto de S/ 94,443.48 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres con 48/100 soles), por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, mediante Carta N° 003-2023-APU S.A.C/RH y Carta N° 004-2023-APU S.A.C/RH de fecha 04 de enero del 2023, la Empresa de Seguridad APU ES TODO S.A.C. (en adelante, el Contratista) presenta ante la Coordinación de la Oficina de Atención al Ciudadano – Tumbes, la documentación por los servicios de Seguridad y Vigilancia en el CAC – Tumbes, correspondiente a los períodos del 21/09/2022 al 20/10/2022 (Décimo pago) y del 21/10/2022 al 20/11/2022 (Onceavo pago), adjuntando las facturas: Factura E001-700 y E001-701 por un monto de S/ 7,870.29 (Siete mil ochocientos setenta con 29/100 soles) cada una, respectivamente, de acuerdo a lo solicitado en los TDR, solicitando su pago por el servicio ejecutado;

Que, mediante Informe de Conformidad N° 00001-2023/SG/OAC-CAC-TUMBES e Informe de Conformidad N° 00002-2023/SG/OAC-CAC-TUMBES de fecha 12 de enero 2023, el Coordinador General CAC-Tumbes informa a la Dirección de la Oficina de Atención al Ciudadano, que otorga la conformidad al Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CAC de Tumbes – MVCS prestado por la Empresa de Seguridad APU ES TODO S.A.C., correspondiente a los periodos: del 21/09/2022 al 20/10/2022 y del 21/10/2022 al 20/11/2022, en cumplimiento al Contrato N° 103-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001;



Resolución Directoral

Que, con fecha 13 de enero de 2023, la Dirección de la Oficina de Atención al Ciudadano remite el Acta de Conformidad N° 11780-2022 correspondiente al período: 21/09/2022 al 20/10/2022 SIAF 1571 y el Acta de Conformidad N° 11781-2022 correspondiente al período: 21/10/2022 al 20/11/2022 SIAF 1571 por el “Servicio de Seguridad y Vigilancia del CAC Tumbes” por un monto de S/ 7,870.29 (Siete mil ochocientos setenta con 29/100 soles) cada una, respectivamente;

Que, con fecha 14 de junio de 2023, la Dirección de la Oficina de Atención al Ciudadano mediante Memorándum N° 1628-2023/VIVIENDA-SG-OAC (HT N° 884-2023) y Memorándum N° 1631-2023/VIVIENDA-SG-OAC (HT 876-2023), reconoce la prestación del servicio de “Seguridad y Vigilancia para el CAC Tumbes” realizado por la Empresa de Seguridad APU ES TODO S.A.C. por un importe total de S/ 15,740.58 (Quince mil setecientos cuarenta con 58/100 soles), correspondiente a dos periodos: del 21/09/2022 al 20/10/2022 por un monto de S/ 7,870.29 (Siete mil ochocientos setenta con 29/100 soles) y del 21/10/2022 al 20/11/2022 por un monto de S/ 7,870.29 (Siete mil ochocientos setenta con 29/100 soles) por lo que señala que cuenta con la disponibilidad presupuestal en el clasificador 2.3.2.3.12 en la meta 159 del CAC Tumbes”;

Que, con las Nota de Elevación N° 1026-2023-VIVIENDA/OGA/OACP la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial emite opinión favorable al reconocimiento de crédito devengado a favor del Contratista: sustentado en el Informe Técnico N° 041-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-EC, que concluye; entre otros, que: “(...) 4.1 La Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial concluye que el presente reconocimiento de crédito devengado se encuentra acreditado dado que contiene lo siguiente: i) la existencia de la obligación de pago por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de la Empresa de Seguridad APU ES TODO S.A.C., por el importe total de S/ 15,740.58 (Quince mil setecientos cuarenta con 58/100 soles), correspondiente a dos periodos: del 21/09/2022 al 20/10/2022 por un monto de S/ 7,870.29 (Siete mil ochocientos setenta con 29/100 soles) y del 21/10/2022 al 20/11/2022 por un monto de S/ 7,870.29 (Siete mil ochocientos setenta con 29/100 soles), en el marco de la ejecución del Contrato N° 103-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE TUMBES”, año fiscal 2022; ii) se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 017-84- PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; 4.2 Considerando que, el presente trámite de reconocimiento y abono de crédito a favor de la Empresa de Seguridad APU ES TODO S.A.C., cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N°5910-2023, por el monto de S/ 7,870.29 (Siete mil ochocientos setenta con 29/100 soles) para el periodo 21/10/2022 al 20/11/2022 y la Certificación de Crédito Presupuestario N°5939-2023, por el monto de S/ 7,870.29 (Siete mil ochocientos setenta con 29/100 soles) para el periodo 21/09/2022 al 20/10/2022, resulta procedente continuar con los trámites que conlleven a la emisión del acto resolutivo a través del cual se apruebe el presente reconocimiento”;



Resolución Directoral

Que, con fecha 28 de diciembre de 2023, a través de la Hoja de Trámite N° 884-2023 (cuyo expediente comprende también a la HT N° 876-2023) la Oficina de Contabilidad realiza el control correspondiente, otorgando conformidad al reconocimiento de crédito devengado;

Que, con el Informe N° 1129-2023-VIVIENDA/OGAJ de fecha 28 de diciembre de 2023 la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Oficina General de Administración que: *"(...) En atención a lo expuesto y de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, corresponde proseguir con el trámite de reconocimiento de las obligaciones contraídas con EMPRESA DE SEGURIDAD APU ES TODO S.A.C. durante el ejercicio 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM";*

Que, conforme lo informado en los considerandos procedentes, es de indicar que el numeral 36.2 del artículo 36 del "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", aprobado por Decreto Legislativo 1440, referente al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal establece que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, con la finalidad de normar la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos;

Que, el artículo 6 del precitado Reglamento, respecto al procedimiento para reconocimiento del crédito señala que: *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de su competencia";*

Que, por su parte, el artículo 7 del mismo dispositivo legal, indica que: *"El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación de los casos de adquisiciones y contratos, y de los causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";*



Resolución Directoral

Que, respecto a la competencia para la autorización del reconocimiento, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señala en su numeral 17.3, que el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, resultando concordante con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que prescribe que el Director General de Administración o el funcionario homólogo expide la resolución sobre el reconocimiento del crédito devengado;

Que, asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es de competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, resulta necesario referir que el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 6 en relación a la motivación del acto administrativo que: "(...) 6.1 *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.* 6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo*";

Que, considerando la normativa antes señalada y de lo opinado en los informes citados precedentemente y que obran en el expediente con Hoja de Trámite N° 884-2023 (cuyo expediente comprende también a la HT N° 876-2023), se advierte que se cuenta con la sustentación y verificación de la prestación de la contratación por parte del área usuaria de la contratación, la opinión técnica favorable del Órgano Encargado de las Contrataciones y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes han sustentado e informado sobre la viabilidad del reconocimiento de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con la Empresa de Seguridad APU ES TODO S.A.C., durante el ejercicio 2022, por la suma total de S/ 15,740.58 (Quince mil setecientos cuarenta con 58/100 soles), correspondiente a dos periodos: del 21/09/2022 al 20/10/2022 por un monto de S/ 7,870.29 (Siete mil ochocientos setenta con 29/100 soles) y del 21/10/2022 al 20/11/2022 por un monto de S/ 7,870.29 (Siete mil ochocientos setenta con 29/100 soles), en el marco de la ejecución del Contrato N° 103-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE TUMBES", el cual debe ser tratado como devengado para su reconocimiento y posterior cancelación, los mismos que cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 7562-2023 (SIAF



Resolución Directoral

5910), por el monto de S/ 7,870.29 (Siete mil ochocientos setenta con 29/100 soles) para el periodo 21/10/2022 al 20/11/2022 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 7590-2023 (SIAF 5939), por el monto de S/ 7,870.29 (Siete mil ochocientos setenta con 29/100 soles) para el periodo 21/09/2022 al 20/10/202;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Contabilidad; de conformidad con la Ley N° 28693, "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería"; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Resolución Ministerial N° 755-2017-VIVIENDA-OGA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la **Empresa de Seguridad APU ES TODO S.A.C.**, por el importe total de S/ 15,740.58 (Quince mil setecientos cuarenta con 58/100 soles), correspondiente a dos periodos: del 21/09/2022 al 20/10/2022 por un monto de S/ 7,870.29 (Siete mil ochocientos setenta con 29/100 soles) y del 21/10/2022 al 20/11/2022 por un monto de S/ 7,870.29 (Siete mil ochocientos setenta con 29/100 soles), en el marco de la ejecución del Contrato N° 103-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE TUMBES", año fiscal 2022, dando lugar a la extinción de obligación.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración para que, en el marco de sus competencias funcionales, comprometan, contabilicen y efectúen el abono conforme a la obligación reconocida en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 7562-2023 (SIAF 5910) y Certificación de Crédito Presupuestario N° 7590-2023 (SIAF 5939).

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial notifique la presente resolución de la Empresa de Seguridad APU ES TODO S.A.C., para conocimiento y gestiones conducentes para el abono del reconocimiento de crédito a su favor.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución y sus recaudos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice la precalificación e investigación que amerite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



Resolución Directoral

Artículo 5.- DISPONER que a través de la Oficina General de Estadística e Informática se proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y Comuníquese.